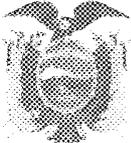
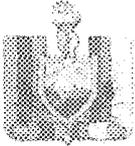


0000001

DR. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA



NOTARIA
PRIMERA



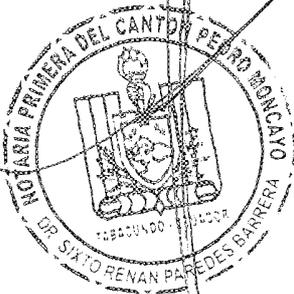
CANTÓN
PEDRO MONCAYO

EXTRACTO

TERCERA COPIA CERTIFICADA

ESCRITURA DE: Constitución de Compañía Limitada
DENOMINACION: Consgenerales Cia.Ltda.
OTORGADO POR: Lescano Obando Jaime Lenin
y Cadena Yáñez Pamela Mishell
CANTÓN: Pedro Moncayo
PARROQUIA: Tabacundo
CUANTIA: \$ 10.000,00

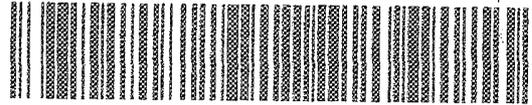
Tabacundo, a 24 de septiembre del 2015



705809
OK
17-9-2015



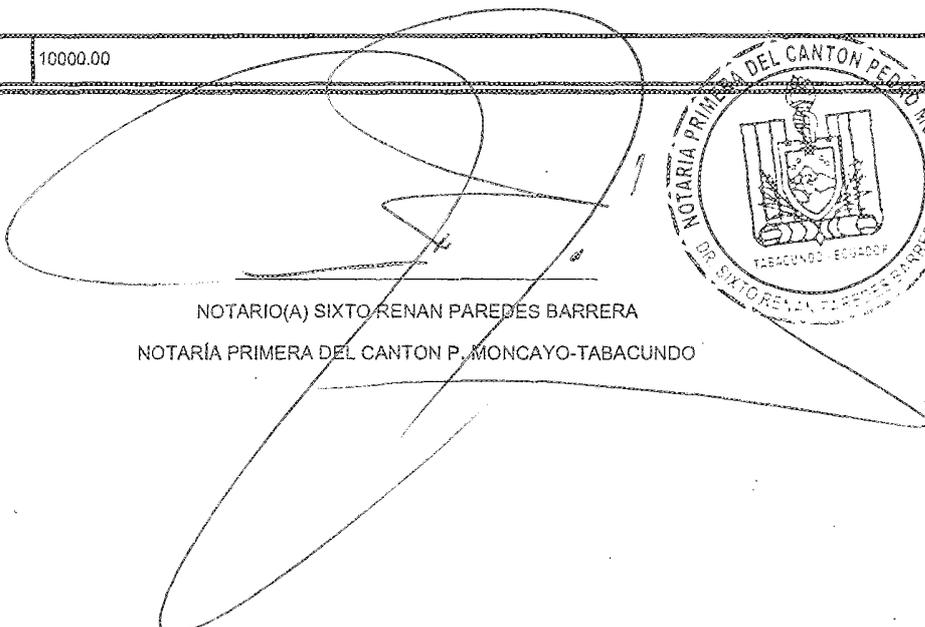
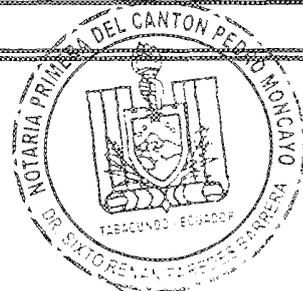
Factura: 001-003-000003969



20151704001P01561

NOTARIO(A) SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON P. MONCAYO-TABACUNDO
EXTRACTO

| Escritura N°: | | 20151704001P01561 | | | | | |
|------------------------------|-----------------------------|---------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCION DE SOCIEDADES | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | LESCANO OBANDO JAIME LENIN | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1716498983 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| Natural | CADENA YANEZ PAMELA MISHELL | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1724165640 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACION | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| PICHINCHA | | P. MONCAYO-TABACUNDO | | | TABACUNDO | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: | | 10000.00 | | | | | |

NOTARIO(A) SIXTO RENAN PAREDES BARRERA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON P. MONCAYO-TABACUNDO

0000000

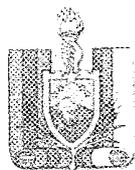
Dr. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA
Notario Público Primero del Cantón Pedro Moncayo



Código Numérico Secuencial 2015.17.04.01. P01561

Factura: 000003969

Notaría Primera del
Cantón Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA

CONSGENERALES CIA.LTDA.

OTORGADA POR LOS SEÑORES

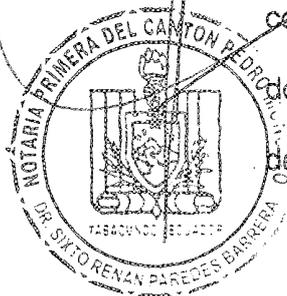
LESCANO OBANDO JAIME LENIN

Y CADENA YANEZ PAMELA MISHHELL

CUANTIA: \$ 10.000 .00

Di 3 Copias

En la Ciudad de Tabacundo, Cabecera del Cantón Pedro Moncayo, hoy día veinticuatro de septiembre del año dos mil quince; ante mí DOCTOR SIXTO RENAN PAREDES BARRERA, Notario Público del Cantón Pedro Moncayo comparecen los señores: LESCANO OBANDO JAIME LENIN, de estado civil soltero; y CADENA YANEZ PAMELA MISHHELL, de estado civil soltera, por sus propios y respectivos derechos, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas, debidamente certificadas por mí, agrego como documentos habilitantes. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en éste cantón. Advertidos que fueron los



comparecientes del objeto y resultado del presente contrato, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento del mismo sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta siguiente.- **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en su Protocolo de Escrituras Públicas de mayor cuantía una de la que aparezca el Contrato de Constitución de la Compañía **CONSGENERALES CIA.LTDA.**, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: **LESCANO OBANDO JAIME LENIN**, soltero, **CADENA YANEZ PAMELA MISHHELL**, soltera. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, todos por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.- CONSTITUCION.-**

Por el presente acto, libre y voluntariamente los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir la Compañía Limitada denominada **CONSGENERALES CIA.LTDA.**, con sujeción a la Ley de Compañías y, su objeto, finalidad y estatuto social contenido en las siguientes cláusulas. **TERCERA.- ESTATUTOS.-** La Compañía que se

constituye mediante la presente Escritura pública se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS: CAPITULO**

PRIMERO.- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA Y

contratos permitidos por las Leyes. **ARTICULO CUARTO: MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por las leyes ecuatorianas. **ARTICULO QUINTO: PLAZO Y DURACION.-** El plazo por el que se forma la Compañía es de cincuenta (50) años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá en pleno derecho, a menos de que los socios, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por este Estatuto. **ARTICULO SEXTO: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.-** La Junta General de Socios podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente Estatuto.

CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.

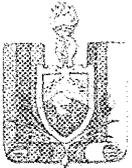
ARTICULO SEPTIMO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 10.000), dividido en cuatrocientas participaciones sociales con un valor nominal de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 25.00) cada una.

ARTICULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de participaciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley, cuando esta prevalezca sobre disposiciones de este estatuto, en caso contrario, se estará a lo

Dr. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA
Notario Público Primero del Cantón Pedro Moncayo

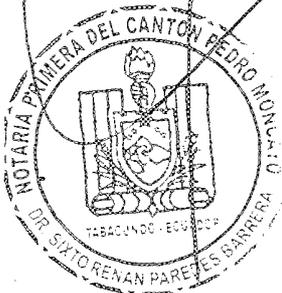


Notaría Primera del
Cantón Pedro Moncayo



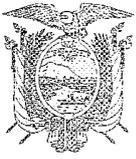
Tabacundo - Ecuador

dispuesto en el estatuto de la compañía. **ARTÍCULO NOVENO: EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE APORTACION.-** Las participaciones constaran de certificados de aportación numerados y no negociables que serán firmados por el Presidente y el Gerente General, de la Compañía. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. ARTICULO DECIMO:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma. **A.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: ARTICULO DECIMO PRIMERO: COMPOSICION.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y se compone de los socios con derecho a voto o de sus mandatarios o representantes reunidos con el quórum legal y en las condiciones que la ley y estos estatutos exigen. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y los presentes estatutos atribuyen a su competencia; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración y fiscalización de la compañía, las normas consagradas en este estatuto. c) Elegir al Presidente y al Gerente General, miembros de la Comisión de Vigilancia, si los hubiere, y señalarles sueldos, honorarios o cualquier otro tipo de remuneración; d) Conocer el estado financiero de la compañía a través de los informes de la Gerencia General y exigir informes a cualquier otro funcionario y empleado de la compañía; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios

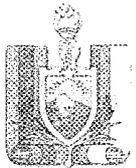


sociales y ejercer las funciones que le competen como órgano supremo de la compañía. **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General de la compañía convocarán a Junta General Ordinaria de socios una vez al año, la que deberá reunirse dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar, sin perjuicios de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer el informe que será presentado por el Gerente General, así como los balances y anexos acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución al respecto; b) Resolver respecto a la distribución de los beneficios sociales y la formación de fondo de reserva, según el proyecto que le será presentado por el Gerente General; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la ley y este estatuto. **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General de la compañía podrán convocar a reunión extraordinaria de la Junta General de Socios cuando consideren necesario y/o conveniente, cuando así lo soliciten por escrito los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social de la compañía y cuando así lo disponga la Ley y el Estatuto Social. **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIAS, REUNIONES Y QUORUM.-** Para que la Junta General de Socios, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente constituirse y dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por la prensa, y previa notificación escrita de conformidad con la disposición

Dr. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA
Notario Público Primero del Cantón Pedro Moncayo

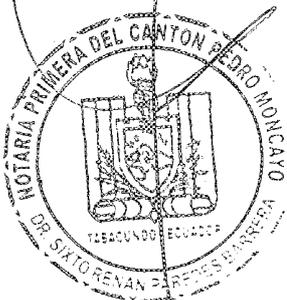


Notaría Primera del
Cantón Pedro Moncayo



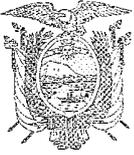
Tabacundo - Ecuador

legal aplicable para el efecto. En todo lo que hace relación al quórum exigido en primera y segunda convocatorias, los trámites a seguirse y los requisitos a cumplirse, se estará a lo dispuesto por la Ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO: MAYORIA.-** Salvo expresas disposiciones legal o estatutarias en contrario, las decisiones de la Junta General de Socios serán tomadas por mayoría simple de votos del capital social concurrente a la reunión, Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerara denegada. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM Y MAYORIAS ESPECIALES.-** Para la Junta General de Socios pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación, la ampliación del plazo de duración; y en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá estar presente o representado más del setenta y cinco por ciento del capital social. En segunda convocatoria, La Junta General podrá constituirse para los efectos para los efectos indicados, con el número de socios presentes, particular que se expresara en la respectiva convocatoria. La segunda convocatoria no podrá demorar más de treinta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de convocatoria. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas por el voto favorable de, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social representado en ella. Todo lo indicado, sin perjuicios de exigencias de quórum y mayorías especiales que, para determinados casos, tales como

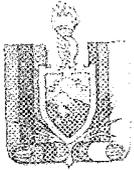


la autorización para transferencias de participaciones, establezca la Ley de Compañías para esta especie de sociedades. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: REPRESENTACION.-** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General de Socios mediante apoderado con poder notarial general o especial suficientes para el efecto. Si la carta poder o el poder no expresare la extensión del mandato, se entenderá que es amplio y suficiente para que el mandatario represente al mandante en todo lo que la Ley de Compañías y los presentes estatutos lo permitan. Cada socio no puede hacerse representar sino por un mandatario ante la Junta General, para cada efecto, cualquiera que fuere el número de participaciones Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de una o más participaciones del mismo, en sentido distinto. **ARTICULO DECIMO NOVENO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Socios podrá entenderse convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, Quienes deberán suscribir la correspondiente Acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión o resolución de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado o instruido por su mandante. **ARTICULO VIGESIMO PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** De encontrarse presente el Presidente

Dr. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA
Notario Público Primero del Cantón Pedro Moncayo

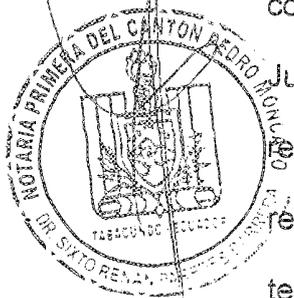


Notaría Primera del
Cantón Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

de la compañía la Junta General será presidida por él. En su ausencia, la Junta General será presidida por un Presidente Ad-hoc, elegido por la junta General. **PRESIDENTE: ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: EL PRESIDENTE.-** La junta General de Socios designo un Presidente, quien será el Presidente de la compañía y presidirá todas las sesiones de la Junta General. El presidente durará dos (2) años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser elegido Presidente no se requiere ser socio de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a) Presidir las reuniones de la Junta General de Socios; b) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; c) Convocar a Junta General de Socios, en el caso de ausencia o impedimento definitivo del Gerente General, para que elija a la persona que, definitivamente reemplazara al Gerente General cesante; d) Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le imponen y reconocen los presentes Estatutos. **DE LA GERENCIA GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: EL GERENTE GENERAL.-** La Gerencia General de la compañía será ejercida por el Gerente General de la misma, quien ejercerá la representación legal de la compañía, en juicio y fuera de juicio. El Gerente General fue elegido en Junta General de Socios para el periodo de dos (2) años y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser elegido Gerente General, no se requiere ser socio de la compañía. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, la Gerencia General será ejercida por el



Presidente de la compañía. La misma subrogación se operara en el caso de ausencia o impedimento definitivo del Presidente, pero es este supuesto, el Gerente General convocara inmediatamente a la Junta General de Socios para que proceda a la elección del Presidente definitivo, quien ejercerá este cargo por el lapso que faltare completar el periodo para el cual fue elegido el presidente cesante. **ARTICULO VIGESIMO**

CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-Son atribuciones y deberes del

Gerente General: a) Cumplir y hacer cumplir con la Ley de Compañías el Estatuto, las decisiones de la Junta General; b) Usar el nombre de la compañía y representarla judicial y extrajudicialmente; c) Escoger libremente el personal de trabajadores , contratar con ellos, determinar su número, fijarle el género de trabajo y su remuneración y dar por terminado dichos contratos cuando fuere del caso, obrando siempre con sujeción a la Ley; d) Convocar a la Junta General de Socios, en caso de ausencia e impedimento definitivo del Presidente, para que elija a la persona que habrá de ejercer la Presidencia de la compañía por el lapso que faltare para completar el periodo para el cual fue elegido el presidente cesante;

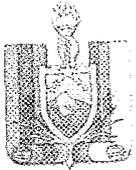
e) Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la compañía, los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social; f) De manera especial, podrá adquirir para la sociedad y enajenar toda clase de bienes a cualquier título y por cualquier modo y constituir sobre los bienes sociales hipotecas y cualquier otra clase de gravámenes; dar y recibir dinero a mutuo; suscribir y gestionar permisos de importación y exportación; abrir, manejar y cerrar cuentas corrientes bancarias; firmar y

7 20005

Dr. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA
Notario Público Primero del Cantón Pedro Moncayo

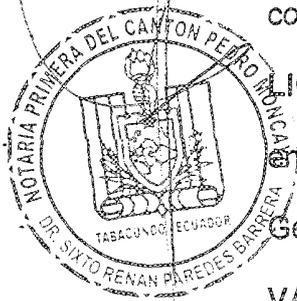


Notaría Primera del
Cantón Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

negociar toda clase de instrumentos negociables; girar, endosar, aceptar, abalazar, protestar, pagar, cancelar, tener, etc., cheques, letras de cambio, pagares; y en general, títulos de crédito y demás instrumentos y papeles negociables, así como cualquier medio de pago; para ejercer la representación de la compañía en juicio y fuera de juicios y para negociar, celebrar y ejecutar en nombre de ella todos los actos o contratos autorizados por estos Estatutos; el Gerente General queda investido, dentro de los límites antes señalados de las más amplias facultades y de las especiales determinadas en los cinco numerales del artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil vigente; g) Llevar la contabilidad de la compañía por medio de los empleados que designe; h) Responder por los bienes, valores, dinero y archivo de la compañía; i) Organizar las Oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que estuviere a su cargo; j) Convocar a Junta General de Socios, de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ley de Compañías y estos Estatutos. **CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION Y DE LOS LIQUIDADORES. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: COMISION DE VIGILANCIA:** La Junta General de Socios podrá decidir, a su criterio, la creación de una Comisión de Vigilancia, designar sus miembros integrantes y reglamentar, de acuerdo con la Ley, sus funciones. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: LIQUIDADADOR.-** Salvo decisión en contrario de la Junta General de Socios, en caso de liquidación de la compañía, actuara como Liquidador el Gerente General de la misma. **CAPITULO QUINTO.-DISPOSICIONES VARIAS. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: EJERCICIO ECONOMICO.**



El ejercicio económico de la compañía terminara el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: BALANCES.-**

Los balances deberán ser sometidos anualmente a consideración y resolución de la Junta General de Socios. El Balance General y Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos y la memoria del Administrador estarán a disposición de los socios en las oficinas de la compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos con quince días de anticipación a la reunión de la Junta General que deba conocerlas y dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del respectivo ejercicio económico. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: FONDO DE**

RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje equivalente al cinco por ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva hasta que este ascienda, por lo menos, al veinte por ciento del capital social. **ARTICULO**

TRIGESIMO: FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-Una vez hechas las deducciones a que se refiere el

artículo precedente, la Junta General de Socios, podrá decidir la formación de un fondo de reserva voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las utilidades liquidas anuales distribuibles, o la totalidad de ellas.

Para destinar más del cincuenta por ciento de las utilidades liquidas a la formación de un fondo de reserva voluntario, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; caso contrario, del saldo distribuible de beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los socios en proporción al

0000000000

Dr. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA
Notario Público Primero del Cantón Pedro Moncayo



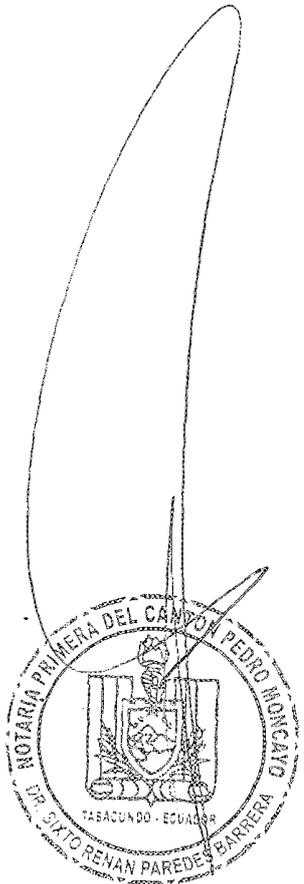
Notaría Primera del
Cantón Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

capital pagado, que cada uno de ellos tenga en la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: NORMAS SUPLETORIAS.**- Para todo lo que no esté previsto en el presente estatuto se estará a las normas contenida por la Ley de Compañías y demás disposiciones legales pertinentes que se encuentren en vigencia a la fecha en que se perfeccione legalmente la constitución de la compañía. **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS CUARTA-SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.**- Los Socios fundadores suscriben la totalidad del capital social, es decir la cantidad de diez mil dólares de los Estados Unidos de América divididos en cuatrocientas participaciones con valor nominal de veinte y cinco dólares (USD \$ 25.00) cada una, de acuerdo al siguiente cuadro.

| SOCIOS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO | PARTICIPACIONES | PORCENTAJE |
|-----------------------------|------------------|-----------------------------|-----------------|------------|
| LESCANO OBANDO JAIME LENIN | 5000 | 5000 | 5000 | 50 % |
| CADENA YANEZ PAMELA MISHELL | 5000 | 5000 | 5000 | 50% |
| TOTAL | \$ 10.000 | \$ 10.000 | \$ 10.000 | 100% |

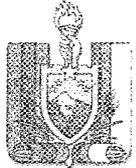


QUINTA.- FORMA DE PAGO: Los socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado en una Institución Bancaria, a nombre de la compañía, en los montos como consta en el cuadro de integración de capital, valores que constarán en el balance inicial de la compañía. **SEXTA.- DECLARACION FINAL :** Los fundadores de la Compañía declaran bajo juramento que se encuentran conformes con el texto de los Estatutos que regirán a la compañía y que constan transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, Estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los socios; b) Autorizar a **LESCANO OBANDO JAIME LENIN** , para obtener a nombre de la compañía, de la Superintendencia de Compañías y otras autoridades relevantes, las autorizaciones y aprobaciones requeridas para el establecimiento legal de la Compañía, e inscripción en el Registro Mercantil. Para este fin, la Escritura Pública y especialmente esta estipulación transitoria será habilitante suficiente para que los socios fundadores puedan actuar. Los socios fundadores nombran como Presidente al señor **LESCANO OBANDO JAIME LENIN** y como Gerente General al señorita **CADENA YANEZ PAMELA MISHELL**. Usted señor Notario se sirva agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA** con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella, la misma que ha sido elaborada y suscrita por el Dr. Moisés Obando Rosero, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha con el Número seis mil noventa y

0100005
Dr. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA
Notario Público Primero del Cantón Pedro Moncayo



Notaría Primera del
Cantón Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

cuatro. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto, QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA. DE TODO LO CUAL DOY FE.


Lescano Obando Jaime Lenin

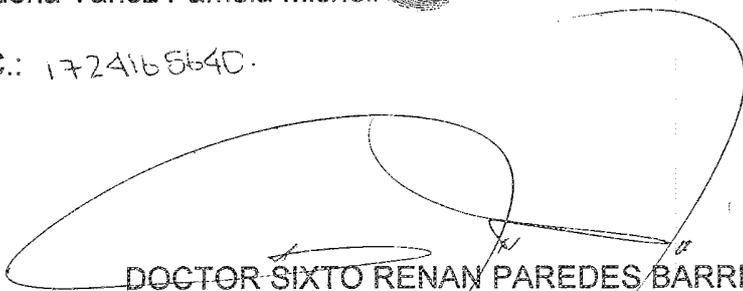
C.C.: 1716498983



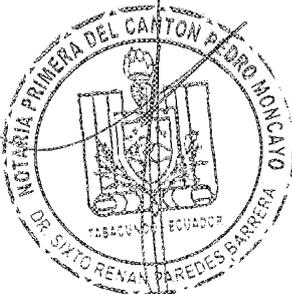

Cadena Yáñez Pamela Mishell

C.C.: 1724165640




DOCTOR SIXTO RENAN PAREDES BARRERA

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PEDRO MONCAYO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **171649898-3**

CIUDADANO/A
 APELLIDOS Y NOMBRES
LESCANO OBANDO JAIME LENIN
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
08/08/80
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ERLEADO PRIVADO** V7834V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **LESCANO ALCIDES ABRAHAM**

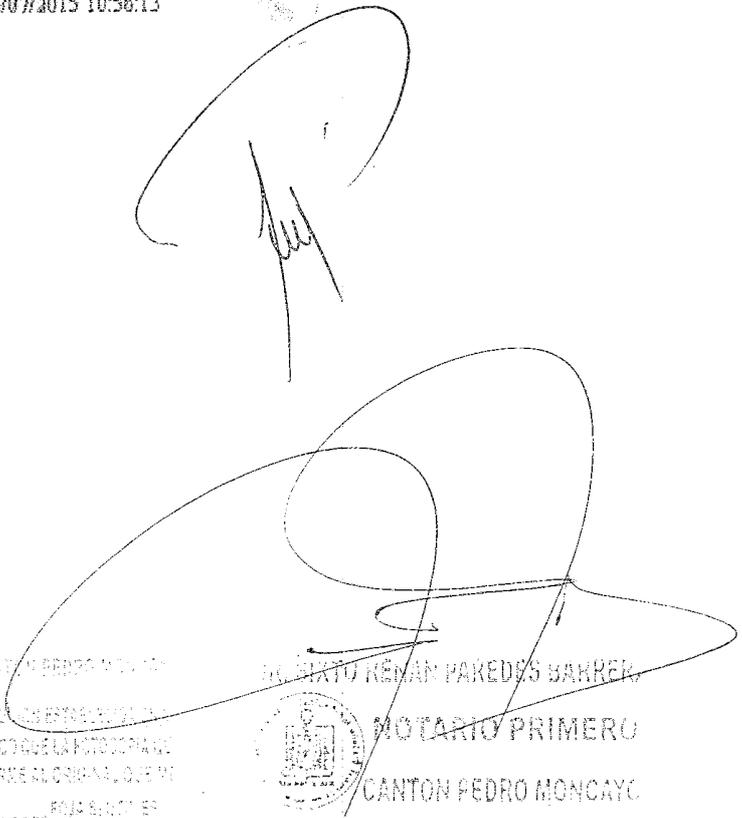
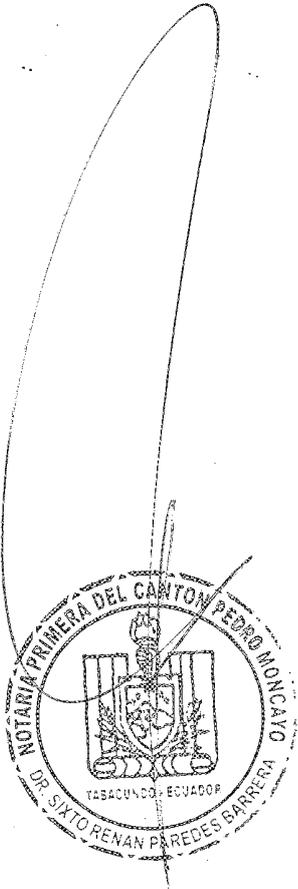
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **OBANDO ZOLA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2014-03-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-03-14**

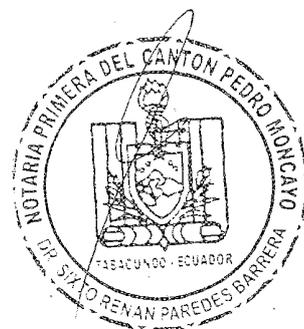
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 171649898-3-018-0779
LESCANO OBANDO JAIME LENIN
PICHINCHA QUITO
ALANGASI ALANGASI
 DUPLICADO USD: 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00745
 444803 06/07/2015 10:56:13



NOTARIO PRIMERO
 CANTON PEDRO MONCAYO

24 SEPT 2015



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/09/2015 10:12 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7709627 X
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1716498983 LESCANO OBANDO JAIME LENIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSGENERALES CIA.LTDA. ✓

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00 ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/10/2015 10:12 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

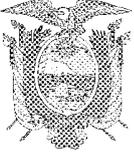
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

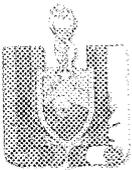
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

000001

Dr. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA
Notario Público Primero del Cantón Pedro Moncayo



Notaría Primera del
Cantón Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

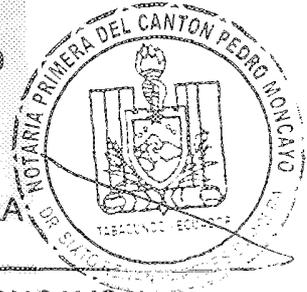
ZON... SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA QUE CONTIENE LA ESCRITURA
PÚBLICA DE LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA,
CUYA DENOMINACIÓN ES: CONSGENERALES CIA.LTDA.
OTORGADO POR LA SEÑORITA CADENA YÁNEZ PAMELA MISHHELL,
Y LESCOANO OBANDO JAIME LENIN. FIRMADA Y SELLADA EN
TABACUNDO, A VEINTE Y CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL QUINCE.



NOTARÍA PRIMERA
CANTÓN PEDRO MONCAYO

DR. SIXTO RENAN PAREDES BARRERA

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PEDRO MONCAYO.





Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pedro Moncayo

ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la Escritura pública, en el:

REGISTRO MERCANTIL.

Tomo: 33,

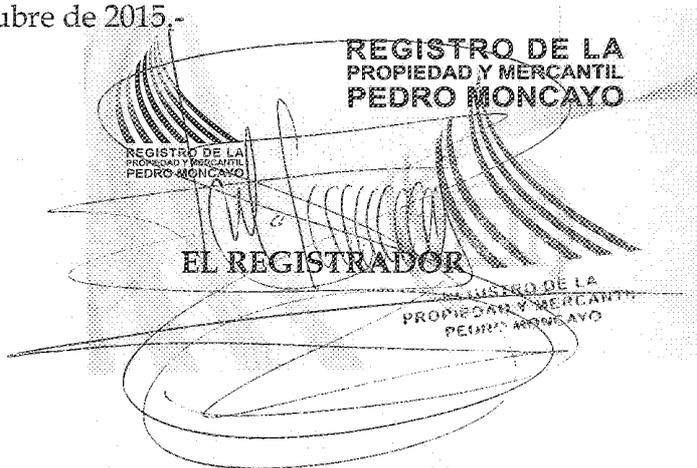
Repertorio(s). 152

Fojas: 0110.-

No. 044.-

En la que consta: La **CONSTITUCIÓN** de la **COMPAÑÍA CONSGENERALES CIA. LTDA.**- Se archiva la segunda copia certificada, por disposición de la Ley.-

Tabacundo, 07 de Octubre de 2015.-



RPPM-045-32485-2015(3)

Responsable: Ab. Blanca Fernández



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
PEDRO MONCAYO

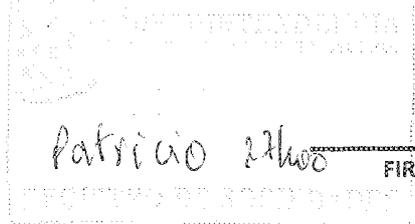


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | | |
|---------------------------------------|----------------------------|---------------------------|--|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | CONSGenerales CIA-LTDA | |
| EXPEDIENTE: | RUC: | NACIONALIDAD: Ecuatoriano | |
| NOMBRE COMERCIAL: | | | |
| DOMICILIO LEGAL | | | |
| PROVINCIA: | CANTÓN: | CIUDAD: | |
| Pichincha | Pedro Moncayo | Tabacundo | |
| DOMICILIO POSTAL | | | |
| PROVINCIA: | CANTÓN: | CIUDAD: | |
| Pichincha | Pedro Moncayo | Tabacundo | |
| PARROQUIA: | BARRIO: | CIUDADELA: | |
| Tabacundo | PURUHANTAG | | |
| CALLE: | NÚMERO: | INTERSECCIÓN/MANZANA: | |
| Acceso Privado | S/W | 29 de julio PURUHANTAG | |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: | |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: | |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: | TELÉFONO 2: | |
| | 2368 797 | | |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: | CORREO ELECTRÓNICO 2: | |
| | fern.jaime.2@hotmail.com | | |
| CELULAR: | FAX: | | |
| 0998250210 | | | |
| REFERENCIA UBICACIÓN: | | | |
| A una Casandra de Rosimbar Flor. cula | | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: | | | |
| Cadena Yanez Pamela | | | |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: | | | |
| - IF 2416564-0 | | | |

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



Patricio Alho

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



11 DIC 2015

Sr. Diego Vinueza
C.A.U. - GUATO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Factura No. 001-002-012879011
 Autorización SRI: 1115750265
 Fecha de autorización: 24/10/2014
 Válida hasta: 16/10/2015

No. de Control: 23148012-96
 Valor a pagar: 23.45

08/09/2015

08/10/2015

FORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 231480-0 OBANDO RAMON DANIEL ALEJANDRO
 Cédula Única Nacional: 1300231480 Cédula / R.U.C.: 1711974012 Código Postal:
 Dirección servicio: ACCESO PRIVADO S/N 29 DE JULIO PURUHANTAG
 #Geocódigo: 22 07-04-007-4275 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension-Trafo propio) 08/09/2015 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: Pichincha - Pedro Moncayo - Tabacundo
 Tipo de notificación: Domicilio

FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Código: B313386-ELS-00 Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Fecha: 06/08/2015 Hasta: 04/09/2015 Tipo consumo: Leído
 Capacidad potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Días Facturados: 29 Factor Corrección: 1.00

| Descripción | Actual | Anterior | Consumo | Unid. | Valores |
|-------------------------|----------|----------|---------|-------|---------|
| Consumo | 23609.00 | 23449.00 | 160 | kWh | 15.21 |
| Alumbrado 22000 - 18000 | 1.00 | | 1 | kW | 0.00 |

| Consumo Interno Transformador | Consumo | Unid. |
|-------------------------------|---------|-------|
| Alumbrado | 0 | kWh |
| Alumbrado | 0 | kW |

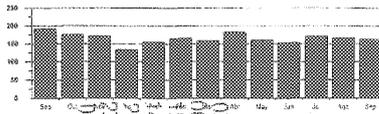
VALORES POR:
 Impuesto: 0.00
 Recaudación Terceros: 0.00
 Otros: 0.00
 Total: 0.00

VALOR CONSUMO: 15.21
 COMERCIALIZACION: 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO: 1.06
 INTERES MORA: 0.03
 I.V.A. (0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 18.31
 SERV. A. PÚBLICO (SE): 1.87
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.87
TOTAL SE Y AP (1): 20.18

001-002-012879011

VALORES PENDIENTES

| CONCEPTO | VALOR |
|-------------------------------|-------|
| TOTAL VALORES PENDIENTES (2): | 0.00 |



CLIENTE

FACTURA NO TIENE VALOR SIN EL SELLO DE CANCELADO

Factura No. 001-002-012879011
 Autorización SRI: 1115750265
 Fecha de autorización: 24/10/2014
 Válida hasta: 16/10/2015

08/09/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 231480-0 Cédula / R.U.C.: 1711974012
 OBANDO RAMON DANIEL ALEJANDRO
 No. de Control: 23148012-96
 Dirección servicio: ACCESO PRIVADO S/N 29 DE JULIO PURUHANTAG

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

| CONCEPTO | SUSTENTO LEGAL | VALOR |
|---------------------------------|------------------------------|-------------|
| CONTRIB. BOMBEROS | Ley Defensa Contra Incendios | 1.77 |
| TASA RECOLECCION BAS | Ordenanza Municipal | 1.50 |
| RECAUDACIÓN TERCEROS (3) | | 3.27 |

| TOTAL SE Y AP (1) | | 20.18 |
|---------------------------|--|--------------|
| Valores Pendientes (2): | | 0.00 |
| Recaudación Terceros (3): | | 3.27 |
| TOTAL (1 + 2 + 3) | | 23.45 |

Pagar hasta: 08/10/2015

VALORES POR:

001-002-012879011

171197401-2

CARTA DE SESION DE ESPACIO

Quito, 11-12-2015

SEÑORES SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

PRESENTE.

DE MIS CONSIDERACIONES.

Yo, DANIEL OBANDO RAMON, con CI. 171197401-2 en calidad de propietario del bien ubicado en la dirección calle acceso privado s/n y 29 de julio puruhantag sedo n espacio de mi casa y propiedad en forma voluntaria y gratuita a la compañía CONSGENERALES CIA.LTDA a bien que realicen sus actividades.

Gracias por su atención .

Atentamente .



DANIEL OBANDO RAMON

CI. 171197401-2